

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL,  
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS  
OFICIO: DMPC/VER/2026/CF/00530  
H. Veracruz, Ver. a 07 de Abril de 2026  
Asunto: Constancia de Factibilidad.

ALBERTO AGUILAR CABALLERO  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 8 fracción VII y XIII, 47 fracción IV y 82 de la Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, y en respuesta a la solicitud de Factibilidad de Construcción ingresada el día 24 de marzo del presente año, y canalizada a esta Dirección para su correcta y oportuna atención, le comunico que este trámite es un requisito de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para inicio de la construcción.

Ante dicha solicitud, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto y los planos para la Construcción de un Comercio que consta de 3 locales comerciales en planta baja y un Restaurante en Planta Alta, con un total de 433.55m<sup>2</sup>; el cual fue firmado por el perito responsable de obra Arq. Youssef Yair Díaz Delgado con Ced. Profesional 08777878; Reg. Mpal. PRO-DIDY-265-55.

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la construcción en la ubicación Calle Adolfo Sugasti Sarmiento No. 853 entre Avenida Poniente 3 y Avenida Poniente 1 Colonia Adolfo Ruiz Cortinez, de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis No Encontramos Inconveniente para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia de construcción.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61,



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERA CRUZ

129 y 130 de Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Le manifiesto que este documento es solo para la construcción y no para la operación de un inmueble comercial, para ello tendrá que gestionar el trámite relativo a la anuencia operativa de protección civil. Así mismo, éste no lo exime de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

Atentamente

ING. GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS

